

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5 y 8 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

1
Acordada 7.900

Modifícase el art. 198 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, declarado vigente por Acordada 6.805.

(1.059*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que el Reglamento General de Oficinas Judiciales establece en los artículos 189 a 199, la visita anual de expedientes, libros y archivos a cargo de los Señores Magistrados y Directores de Oficinas Administrativas, comunicando el resultado de la misma a la Secretaría Administrativa de la Corporación;

II) que en virtud de lo dispuesto por la Acordada nº 7494 de 7 de noviembre de 2003 la comunicación referida se tramita y recepciona a través de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia;

III) que corresponde adecuar la normativa a las necesidades del servicio;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo 198 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, declarado vigente por Acordada nº 6805 de 26 de junio de 1985, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 198.- Los informes que debe realizar cada Tribunal, Juzgado u Oficina Administrativa respecto a las visitas efectuadas, se efectuará vía correo electrónico a la División Servicios Inspectivos, dando cuenta cuando constatare demoras en la recepción de los mismos.

2º.- División Servicios Inspectivos recepcionará vía correo electrónico las comunicaciones a que refieren los artículos 194 y 196 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, dando cuenta a la Suprema Corte de Justicia.-

3º.- Que se comunique, circule, publique e inserte en el sitio web.

Dr. Jorge O. CHEDIK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

2
Acordada 7.901

Modifícase la Acordada 7.866, que aprobó las bases de concurso para docentes del Centro de Estudios Judiciales Uruguay (CEJU).

(1.060*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo J. Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que por Acordada nº 7866, de fecha 13 de abril de 2016 y sus modificativas nº 7874, de fecha 8 de agosto de 2016 y nº 7889, de fecha 16 de febrero de 2017, se aprobaron las bases de concurso para docentes del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU);

II) que el CEJU remite nota solicitando la adecuación de la reglamentación, entendiéndose la Suprema Corte de Justicia de recibo acceder a lo solicitado, dictando la modificación de la Acordada en lo pertinente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo 4 de la Acordada nº 7866, de 13 de abril de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Fijar un plazo de 60 días para que dicho Tribunal evalúe y elabore las listas de prelación. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por igual período por la Comisión directiva del CEJU, a solicitud fundada del Tribunal".

2º.- Incorporar al numeral IV) "Disposiciones Comunes a todos los Docentes" de las bases que forman parte de la Acordada nº 7866 el siguiente literal:

"d) a efectos de una mejor y adecuada gestión del concurso, los postulantes presentarán sus méritos bajo la modalidad de declaración jurada, pudiendo el Tribunal, de entenderlo necesario, requerir la exhibición de los comprobantes documentales correspondientes"

3º.- Que se comunique, circule, publique e inserte en el sitio web.-

Dr. Jorge O. CHEDIK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

3
Acordada 7.902

Dispónese que a fin de brindar a los justiciables un mejor servicio, será preceptivo el interrogatorio de Peritos por el sistema de Videoconferencia cuando se encuentren en lugares distantes de la Sede, y el recurso esté disponible.

(1.061*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo J. Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastró Seoane,

DIJO:

I) que atento a que los peritos en diversas ocasiones deben concurrir a audiencias en el interior del país, lo que implica traslados, insumo de tiempo y la consiguiente dificultad para coordinar horarios en cuanto a la superposición de audiencia.

II) que la Acordada n° 7784 de 9 de diciembre de 2013 dispuso que podrán ser diligenciados por videoconferencias los medios probatorios, declaración de parte, testimonial y pericial en lo pertinente, en los supuestos que refieren los artículos 152, 160 numeral 6, 183 del CGP y 135 y 198 del CPP, especialmente en materia de relevancia social;

III) que a fin de brindar a los justiciables un mejor servicio, se hace necesario aprovechar al máximo el desarrollo tecnológico y los recursos de que dispone el Poder Judicial;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

1°.- Será preceptivo el interrogatorio de Peritos por el sistema de Videoconferencia cuando se encuentren en lugares distantes de la Sede, y el recurso esté disponible.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-

Dr. Jorge O. CHEDIK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES

4

Resolución 2.530/017

Dispónese la ampliación del ámbito de aplicación del Instrumento de Ordenamiento Territorial, denominado "Plan Local de Ordenamiento Territorial para las Microrregiones 6 y 8".

(1.062*R)

Resolución	Expediente	Fecha
N° 17/02530	2013-81-1360-00232	24/03/2017

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Plan Local de Ordenamiento Territorial para las Microrregiones 6 y 8, y la necesidad de continuar con el proceso estratégico de regulación

y ordenamiento del territorio en el Departamento de Canelones y en el marco de las potestades otorgadas por la Ley N° 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

RESULTANDO:

I) que el Plan Estratégico Canario ha realizado nueva delimitación de microrregiones para el Departamento de Canelones. En base a la misma y considerando la importancia de abarcar territorialmente las áreas del departamento más vinculadas al área metropolitana, se plantea la definición de ampliar el ámbito del "Plan Local M6 Eje Ruta 8- Pando", el que ordenará la totalidad de las microrregiones 6 y 8, abarcando los Municipios de Empalme Olmos, Pando, Barros Blancos (parte), Toledo, Suárez, y cuya nueva denominación será "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible para las Microrregiones 6 y 8";

II) que se ha realizado el proceso de diagnóstico, a través de una consultoría externa, la que ha entregado a la Intendencia el segundo avance de su trabajo;

III) que la propuesta ha considerado las instancias de participación y los aportes recibidos durante dicho proceso;

IV) que los aportes que surjan durante el plazo de puesta de manifiesto serán considerados y de corresponder integrados al tercer documento de avance;

V) que según actuación 25 de la Secretaría de Planificación, se informa que los contenidos de los documentos anexados son adecuados a los efectos de realizar la puesta de manifiesto por un plazo de 30 días corridos, al amparo de la Ley N° 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar el presente acto administrativo.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto

EN ACUERDO CON LA SECRETARIA DE PLANIFICACION

EJ INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- DISPONER la ampliación del ámbito de aplicación del Instrumento de Ordenamiento Territorial, denominado "Plan Local de Ordenamiento Territorial para las Microrregiones 6 y 8".

2.- DISPONER la puesta en manifiesto del "Plan Local de Ordenamiento Territorial para las Microrregiones 6 y 8", por un plazo de 30 días corridos, de los documentos adjuntos en actuación 25.

3.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Planificación la comunicación a DINAMA y DINOT y a Secretaría de Comunicaciones la publicación en Diario Oficial, de la presente Resolución y la remisión de los documentos puestos de manifiesto.

4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a Junta Departamental, a Dirección Jurídico Notarial, a Dirección General de Obras, a Dirección General de Tránsito y Transporte, a Dirección General de Gestión Ambiental, a Dirección General de Gestión Territorial, a Dirección General de Recursos Financieros, a Secretaría de Desarrollo Local y Participación, a Secretaría de Comunicaciones, a los Municipios de Empalme Olmos, Pando, Barros Blancos, Toledo, Suárez, Sauce, y siga a Secretaría de Planificación para prosecución de la gestión.

Resolución aprobada en Acta 17/00225 el 24/03/2017
Firmado electrónicamente por Yamandú Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield.

GOBIERNO DE CANELONES

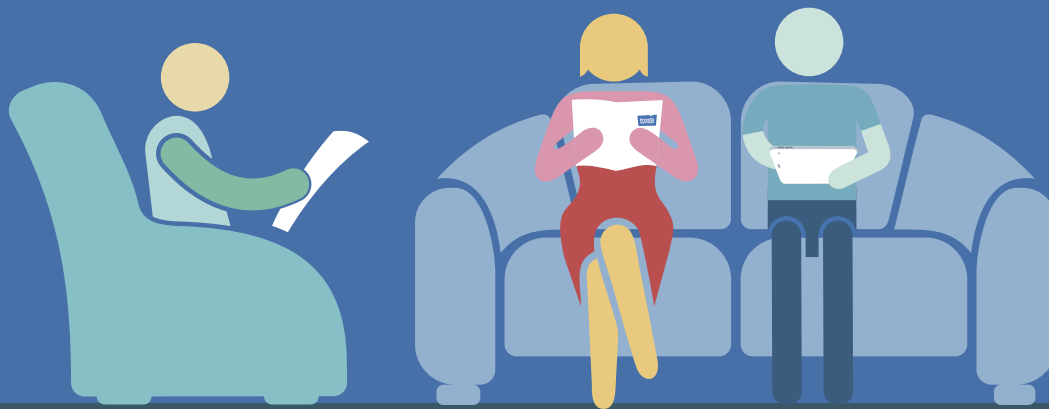
Exp- 2013-81-1360-00232

Link- Documentación de Referencia

Link:

<http://www.imcanelones.gub.uy/conozca/gobierno/normativa-departamental/secretaria-de-planificacion/plan-local-de-ordenamiento-territorial-para-las-microrregiones-6-y-8>

Importa que lo sepas



IMPO | Centro de
Información
Oficial

impo.com.uy/revista

Revista de interés público
Distribución gratuita / 100.000 ejemplares